

Poyecto	Nivel educativo
C.F.S. de Administración de Sistemas Informáticos.	Formación Profesional.
C.F.S. de Información y Comercialización Turística.	Formación Profesional.
C.F.S. de Sonido.	Formación Profesional.
C.F.S. de Patronaje.	Formación Profesional.
Módulo de Formación y Orientación Laboral.	Formación Profesional.
Módulo de Aplicaciones Informáticas de Propósito General.	Formación Profesional.

Además se incluirán en este apartado los costes que supongan para el MEC la gestión y el desarrollo de proyectos de producción de materiales educativos, similares a los anteriores, que se realicen en colaboración con las Comunidades Autónomas en el marco del presente convenio.

ANEXO II

Metodología de trabajo propuesta para el desarrollo de nuevos proyectos de producción de contenidos

1. Determinación de los proyectos. En el marco del Comité Técnico de Responsables de TIC en Educación del MEC y las CCAA se determinarán las áreas y niveles en las que sería prioritario poner en marcha un proyecto de desarrollo de materiales.

2. Estudio técnico. EL MEC, a través del CNICE, como coordinador técnico de los proyectos que se inicien, elaborará los estudios técnicos iniciales en los que se incluirán tanto los costes del proyecto como los perfiles profesionales necesarios para acometerlo así como los estándares básicos de desarrollo. Dicha propuesta será presentada al Comité Técnico.

3. Propuesta de personal. A través del Comité Técnico, las Comunidades Autónomas realizarán una propuesta de personal, ajustada a los perfiles que sean requeridos en cada caso, para participar en el proyecto formando parte del grupo de trabajo que se ponga en marcha al efecto y se responsabilice de su desarrollo. El MEC propondrá a los coordinadores de los grupos de trabajo.

4. Control de calidad. Se creará un Subcomité de Calidad y Evaluación dependiendo del Comité Técnico que se responsabilizará tanto de los procesos de selección del personal a partir de los currículos aportados como del seguimiento de los materiales que se vayan generando, velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo. Este Subcomité lo coordinará el MEC.

5. Costes de personal. Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MEC al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.

6. Constitución de los grupos de trabajo. Una vez seleccionado el personal, se constituirá un Grupo de Trabajo para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.

7. Recepción de los productos. Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.

8. Derechos sobre los productos. Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MEC para el desarrollo de contenidos.

17782 *ORDEN ECI/3341/2004, de 8 de octubre, por la que se corrigen errores de la Orden ECI/3224/2004, de 21 de septiembre, por la que se establecen convalidaciones a efectos académicos entre determinadas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en el ámbito de la actividad física y del deporte con las correspondientes del bloque común de Técnicos Deportivos, establecidas por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.*

Advertido error en la Orden ECI/3224/2004, de 21 de septiembre, por la que por la que se establecen convalidaciones a efectos académicos entre determinadas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en el ámbito de la actividad física y del deporte con las correspondientes del bloque común de Técnicos Deportivos, establecidas por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 243 de 8 de octubre, páginas 33896 y 33897, consistente en la omisión de la publicación de los anexos I, II, III, IV., V y VI, se procede a la publicación de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de octubre de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes e Ilmo. Sr. Secretario General de Educación.

ANEXO I

Convalidación de los módulos del título de Técnico en Conducción de Actividades Físico – Deportivas en el medio natural, regulado por el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre, con los módulos de las enseñanzas de Técnicos Deportivos

Técnico en Conducción de Actividades Físico – Deportivas en el medio natural.	Enseñanzas deportivas de régimen especial
Módulos de Formación Profesional	Módulos que se convalidan del Grado Medio. Bloque común
El módulo "Fundamentos biológicos, salud y primeros auxilios".	Con todos y cada uno de los siguientes módulos: <ul style="list-style-type: none"> • "Bases anatómicas y fisiológicas del deporte", del nivel I. • "Bases anatómicas y fisiológicas del deporte", del nivel II. • "Primeros auxilios e higiene en el deporte", del nivel I.

ANEXO II

Convalidación de los módulos del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportiva regulado por el Real Decreto 2048/1995 de 22 de diciembre, con los módulos de las enseñanzas de Técnicos Deportivos

Títulos de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportiva.	Enseñanzas deportivas de régimen especial
Módulos de Formación Profesional	Módulos que se convalidan del Grado Medio. Bloque común
El módulo "Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico".	Con todos y cada uno de los siguientes módulos: <ul style="list-style-type: none"> • "Bases anatómicas y fisiológicas del deporte", del nivel I. • "Bases anatómicas y fisiológicas del deporte, del nivel II. • "Entrenamiento deportivo", del nivel I. • "Entrenamiento deportivo, del nivel II.
El módulo "Primeros Auxilios y socorrismo acuático".	Con el módulo "Primeros auxilios e higiene en el deporte", del Nivel I.
El conjunto de los 2 siguientes módulos: "Animación y dinámica de grupos" y "Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas".	Con todos y cada uno de los siguientes módulos: <ul style="list-style-type: none"> • "Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo", del nivel I. • "Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo", del nivel II.

ANEXO III

Convalidación de las asignaturas del título de Maestro Especialista en Educación Física, regulado por el Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, con los módulos de las enseñanzas deportivas de Técnicos Deportivos

Estudios y asignaturas de Maestro Especialista en Educación Física.	Enseñanzas deportivas de régimen especial.
Materias Troncales del primer ciclo.	Módulos que se convalidan del Grado Medio. Bloque común
El conjunto de los 5 siguientes módulos: "Psicología de la educación y el desarrollo en la edad escolar", "Aprendizaje y desarrollo motor", "Educación física y su didáctica I", "Educación física y su didáctica II" y "Educación física y su didáctica III".	Con todos y cada uno de los siguientes módulos: <ul style="list-style-type: none"> • "Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo", del nivel I. • "Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo", del nivel II.
El módulo "Bases biológicas y fisiológicas del movimiento".	Con el módulo "Bases anatómicas y fisiológicas del deporte", del nivel I.
El módulo "Teoría y práctica del acondicionamiento físico".	Con el módulo "Entrenamiento deportivo", del nivel I

ANEXO IV

Convalidación de los estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, regulado por el Real Decreto 1670/1993, de 24 de septiembre, con determinados módulos de las enseñanzas de Técnicos Deportivos

Estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.	Enseñanzas deportivas de régimen especial
Materias Troncales del primer ciclo.	Módulos que se convalidan del Grado Medio. Bloque común
El conjunto de las 3 siguientes materias: "Bases Biológicas y Mecánicas de la Actividad Física y del Deporte", "Fundamentos y Manifestaciones Básicas de la Motricidad Humana" y "Psicología de la Actividad Física y del Deporte".	Con todos y cada uno de los siguientes módulos: <ul style="list-style-type: none"> • "Bases Anatómicas y fisiológicas del Deporte", del nivel I. • "Bases Anatómicas y fisiológicas del Deporte", del nivel II. • "Bases Psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo", del nivel I. • "Bases Psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo", del nivel II". • "Entrenamiento Deportivo", del nivel I. • "Entrenamiento Deportivo", del nivel II.
El conjunto de 2 siguientes materias: "Sociología del Deporte" y "Teoría e Historia del Deporte".	Por todos y cada uno de los siguientes módulos: <ul style="list-style-type: none"> • "Fundamentos Sociológicos del deporte", del nivel I. • "Organización y legislación del deporte", del nivel I. • "Organización y legislación del deporte", del nivel II. • "Teoría y sociología del deporte", del nivel II.
Materias Troncales del segundo ciclo.	Módulos que se convalidan del Grado Superior. Bloque común
La materia "Entrenamiento deportivo".	Por todos y cada uno de los siguientes módulos: <ul style="list-style-type: none"> • "Entrenamiento del alto rendimiento deportivo". • "Fisiología del esfuerzo" • "Psicología del alto rendimiento deportivo".
La materia "Planificación y Gestión de la Actividad Física y del Deporte".	Por el módulo "Gestión del deporte".

ANEXO V

Convalidación de los estudios del título de Diplomado en Educación Física, creado por el Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, con los módulos de las enseñanzas de Técnicos Deportivos

Acreditando el título de Diplomado en Educación Física, se convalidan los siguientes módulos:

Del bloque común. Grado Medio
<ul style="list-style-type: none"> • "Bases anatómicas y fisiológicas del deporte", del nivel I. • "Bases anatómicas y fisiológicas del deporte", del nivel II. • "Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo", del nivel I. • "Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo", del nivel II. • "Entrenamiento deportivo", del nivel I. • "Entrenamiento deportivo", del nivel II. • "Fundamentos sociológicos del deporte", del nivel I. • "Organización y legislación del deporte", del nivel I. • "Organización y legislación del deporte", del nivel II. • "Teoría y sociología del deporte", del nivel II.
Del bloque común. Grado Superior
<ul style="list-style-type: none"> • Biomecánica deportiva. • Sociología del deporte de alto rendimiento.

ANEXO VI

(Solicitud de convalidación)

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

Nacionalidad:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono (con prefijo):

Fecha de nacimiento:

DNI o Pasaporte

Provincia

CP:

E-Mail:

DATOS ACADÉMICOS

EXPONE: Que acreditando los estudios conducentes al título de :

Centro:

Universidad (en su caso):

Localidad:

Matriculado en el Centro:

Localidad:

Provincia:

SOLICITA: En base a lo que determina la Orden por la que se establecen convalidaciones a efectos académicos entre determinadas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en el ámbito de la actividad física y del deporte con las correspondientes del bloque común de Técnicos Deportivos establecidas por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, la convalidación que a continuación se detalla:

Materia superada	Curso	Módulo que solicita	Grado	Nivel

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI o Pasaporte.
<input checked="" type="checkbox"/>	Acreditación de los estudios, aportada en documento oficial (certificación académica, Título o, en su caso, del Libro de Calificaciones).
<input type="checkbox"/>	Certificación de programas de las materias superadas (*).

(*). Imprescindible, en el caso de solicitar la convalidación de módulos que no figuren como convalidables, en los anexos I, II, III, IV y V de la Orden.

_____, a ___ de _____, de _____

EXCMA. SRA. MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.